

**AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE JUAN PABLO DUARTE**

**DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA**

Santo Domingo de Guzmán

**DETEREL 129 /2013.**

A la : Comisión Especial

Vía : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood,**  
Coordinadora de Comisiones Permanentes

CC : **Lic. Mercedes Camarena Abreu.**  
Secretaria General Legislativa Interina.

De : **Welnel D. Félix F.**  
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Opinión sobre resolución mediante la cual la Cámara de Diputados somete al Senado de la República Dominicana las Ternas conformadas para la elección del Defensor del Pueblo Sus suplentes y adjuntos.

Referencia : Oficio No.000151 y 000751, de fecha 26 de abril del 2013 Expediente No. **(01460-2013-SLO-SE)**

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de ley indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

### **Contenido del proyecto de ley:**

**PRIMERO:** Se trata de un proyecto de resolución mediante la Cámara de Diputados somete al Senado de la República Dominicana las ternas conformadas para la elección del Defensor del Pueblo, sus suplentes y adjuntos. Enviada en fecha 16 de abril del año 2013.

### **Facultad Legislativa Congresual:**

La facultad legislativa congresual para legislar sobre esta materia está fundamentada en el Art. 80, numeral cuatro, de la Constitución de la República que, enuncia lo siguiente:

*“Elegir los miembros de la Cámara de Cuentas de las ternas presentadas por la Cámara de Diputados, con el voto de las dos terceras partes de los senadores presentes.”*

### **Desmonte Legal**

El proyecto de resolución se fundamenta en las siguientes disposiciones legales:

1. La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 26 de enero de 2010;
2. La Ley No.19-01, del 1.o de febrero de 2001, que crea el Defensor del Pueblo; y la Ley No.367-09, del 23 de diciembre de 2009, que modifica los artículos 4 y 7 de la Ley No. 19-01;
3. El Reglamento de la Cámara de Diputados, del 2 de agosto de 2010;
4. El informe de la Comisión Especial del Defensor del Pueblo de la Cámara de Diputados, recibido en la Secretaría General el 11 de abril de 2011, con sus modificaciones y anexos.

### **Análisis Legal, Constitucional y de la Técnica Legislativa**

Después de analizar la resolución en los aspectos legal, constitucional y de la técnica legislativa, **ENTENDEMOS** que el mismo no contraviene con los referidos aspectos, por lo que sugerimos a la comisión encargada del conocimiento del proyecto, se aboque a su estudio, pudiendo rendir informe favorable.

OG/WF.

Atentamente,

**Wenel D. Feliz.**  
**Director del Departamento Técnico**  
**de Revisión Legislativa.**

